

**ACUERDO DE COOPERACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL
ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD
AGROPECUARIA (OIRSA) Y FOMENTO GANADERO
SOCIEDAD ANÓNIMA (FOGASA)**

Entre nosotros, Celio Humberto Barreto Ortega, mayor, casado una vez, Médico Veterinario, de nacionalidad Nicaragüense, vecino de San Salvador, República de El Salvador, portador del Pasaporte Diplomático Nicaragüense Número A cero cero dos uno ocho dos, en mi carácter de Director Ejecutivo y Representante legal del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), Organismo constituido desde mil novecientos cincuenta y tres y formalmente en la República de Costa Rica, mediante Ley Número 7231 de nueve de mayo de mil novecientos noventa y uno, que para dar cumplimiento a sus fines, como es el de apoyar acciones de prevención, control y/o erradicación de plagas y enfermedades agropecuarias de importancia; está facultado, entre otros, para celebrar y ejecutar contratos, acuerdos y/o convenios, poseer fondos y administrar bienes. Y en virtud de Acuerdo de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la República de Costa Rica, por medio del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), para el establecimiento y operación de un programa nacional de servicio y asesoramiento a los programas fito y zoonosanitarios de exportación y el de prevención y combate de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria y económica para Costa Rica, refrendado por la Contraloría General de la República el diecisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco, que para los efectos de este Acuerdo de Cooperación, se denominará EL OIRSA y Donald Monroe Herrera, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de Heredia y titular de la Cédula de Identidad Número uno - trescientos treinta y cinco - setecientos diecisiete, en su carácter de Gerente General con Facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, con limitación para grabar y vender, ostentando la Representación Judicial y Extrajudicial de FOMENTO GANADERO SOCIEDAD ANÓNIMA, sociedad de esta plaza, inscrita ante el Registro Público, Sección Mercantil, visible a Tomos seiscientos cincuenta y cuatro y novecientos sesenta y nueve, Folios cien y doscientos cuarenta y dos, Asiento noventa y uno y trescientos siete, con domicilio en San

José, Cédula de Persona Jurídica Número tres - uno cero uno - ciento quince mil ochocientos

cincuenta y cuatro, en adelante denominado **EL EXPORTADOR** y,

CONSIDERANDO

*Primero: Que el país requiere con urgencia fortalecer y continuar con el servicio oficial de inspección y certificación de carnes y productos cárnicos para la exportación. ******

*Segundo: Que se suscribirá un Acuerdo de Cooperación Técnica a celebrarse entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería, Fomento Ganadero Sociedad Anónima y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, mediante el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería se compromete a fortalecer el PROGRAMA SANITARIO DE EXPORTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AGROPECUARIA, designando mediante la investidura correspondiente a los inspectores que se requieran en las Plantas Exportadoras que fueran fusionadas y en la actualidad actúan bajo la Representación de Fomento Ganadero Sociedad Anónima, para la inspección y certificación de carnes y productos cárnicos. ******

Tercero: Que en virtud de las regulaciones internacionales y nacionales EL EXPORTADOR, no debe tener ninguna relación técnica, económica, administrativa o jurídica directa con el personal que preste los servicios en calidad de inspectores oficiales, en los establecimientos exportadores de carnes y productos cárnicos y existiendo un Acuerdo de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la República de Costa Rica, por medio del Ministerio de Agricultura Ganadería (MAG) y el Organismo Internacional regional de Sanidad Agropecuaria, para el establecimiento y operación de un programa nacional de servicio y asesoramiento a los programas fito y zoonosanitarios de exportación y de prevención y combate de plagas y enfermedades de importancia económica para Costa Rica supra indicado, acordamos celebrar el presente ACUERDO DE COOPERACIÓN DE SERVICIOS PARA EL "PROGRAMA DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CARNE Y PRODUCTOS

CÁRNICOS PARA LA EXPORTACIÓN", que se ejecutará y regirá por las siguientes

cláusulas contractuales: *****

Primera: Del objeto.- El presente Acuerdo de Cooperación de Servicios, tiene como objeto fortalecer y ejecutar inspecciones y certificaciones oficiales de carne y productos cárnicos, mediante la contratación de todo el personal técnico y profesional que se requiera en las Plantas Exportadoras representadas en Fomento Ganadero Sociedad Anónima, contando con la respectiva investidura oficial que corresponda. *****

Segunda: De las acciones y compromisos.- Para el desarrollo de las acciones de cooperación, cada parte contratante se compromete según lo enumerado a continuación: *****

1o. Corresponde a: EL OIRSA: a) Elaborar el presupuesto anual que incluya los rubros que cubrirán los derechos laborales de los Inspectores de Carnes, el que necesariamente contendrá lo correspondiente a salarios, proyección de los aumentos semestrales, horas extras, extremos de ley por liquidación, aguinaldo, vacaciones, póliza de riesgos laborales y cargas sociales. Dicho Presupuesto será aprobado de común acuerdo de las partes y estará sujeto a modificación semestral de conformidad con los aumentos salariales decretados para el sector público por el Gobierno de la República. b) Administrar los fondos depositados por las empresas exportadoras de carne, para lo cual se abrirá una cuenta especial en uno de los Bancos del Sistema Bancario Nacional. c) Contratar a todo el personal que se requiera para las labores de inspección y certificación de carnes y productos cárnicos (las que comprenden el control y fiscalización de inspección en los establecimientos de matanza, deshuese, embarques y demás secciones que requieren para dicha inspección), como parte del Programa Sanitario de Exportación de la Dirección General de Protección Agropecuaria. d) Cancelarle quincenalmente, el importe correspondiente al salario, horas extras, días feriados y extremos de ley, de conformidad con la planilla levantada al efecto del personal técnico o profesional que se contrate al amparo de este Acuerdo, mediando consenso de ambas partes contratantes. e) Emitir semestralmente un Informe Financiero, cual contenga la nómina de pagos efectuados. f) Gestionar ante la Autoridad competente la suspensión del servicio de inspección y certificación de carnes y productos cárnicos, cuando se incumpla con alguna cláusula del presente Acuerdo. *****

2o. Corresponde a: EL EXPORTADOR: a) Depositar por mes adelantado, a la cuenta

1 especial que se abrirá al efecto, el monto total de los servicios de inspección y certificación de

2 carnes y productos cárnicos in situ durante todo el tiempo de duración del presente Acuerdo

3 de conformidad con los rubros establecidos en la planilla respectiva, según los términos supra

4 aludidos. El Exportador mantendrá una garantía bancaria al equivalente de dos meses la cual

5 será hecha efectiva por el OIRSA en caso de incumplimiento por parte del Exportador. Los

6 montos de la planilla necesariamente contemplarán lo referente a: salarios, cargas sociales,

7 aguinaldo, vacaciones, horas extra, aumentos anuales, aumentos salariales, póliza de

8 riesgos profesionales. Aquellos sobresueldos decretados por el Gobierno de la República,

9 durante la vigencia de este Acuerdo, exceptuando los aumentos semestrales, serán analizados

10 conjuntamente por ambas partes contratantes a fin de valorar su aplicación y ejecución. La

11 Garantía Bancaria, deberá actualizarse de acuerdo a la planilla cada dos meses. b)

12 Depositar a la Cuenta Bancaria a que se ha hecho referencia supra, los extremos de ley que

13 correspondan a un Inspector de Carne, cuando se produzca su cese, dentro de los cinco días

14 inmediatos y hábiles siguientes a la separación del cargo. c) Proporcionar las facilidades

15 necesarias en las instalaciones donde se efectúen las labores de matanza, deshuese, embarque

16 y otras secciones del establecimiento que se ocupa para el proceso de exportación de carnes y

17 productos cárnicos, a los inspectores y supervisores, con el fin que éstos puedan realizar el

18 servicio de inspección de carnes o productos cárnicos pluricitados. d) Permitir la utilización

19 del equipo existente en la Planta Exportadora, con el fin que se ejerza de la mejor forma

20 posible las labores de inspección. e) Comunicar al Programa Sanitario de Exportación de la

21 Dirección General de Protección Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

22 cualquier anomalía o situación que consideren incorrecta o inconveniente por parte de los

23 inspectores contratados para el sistema de inspección y certificación de carnes y productos

24 cárnicos. *****

25 Tercera: De la modificación.- El presente Acuerdo podrá modificarse en cualquier momento,

26 según convengan las partes y las modificaciones, entrarán en vigencia en la fecha que se

27 indique en el Adendum respectivo. *****

28 Cuarta: De la terminación.- El presente Acuerdo de Cooperación podrá darse por terminado,

29 por las siguientes causas:

30 a) El acuerdo de ambas partes. - *****

- 1 *b) Por el vencimiento del plazo de la vigencia, salvo que medie gestión de ambas partes a fin*
- 2 *de prorrogarlo. -******
- 3 *c) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Acuerdo de Cooperación. -******
- 4 *En caso de incumplimiento de la Cláusula Segunda, Numeral 2, Inciso a), este documento*



004050

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

COSTA RICA

3 de abril, 1997
DAJ-0622

7 ABR. 1997

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.
08 ABR. 1997
RECIBIDO

Licenciado
Luis Gerardo Dobles Ramírez
Asesoría Legal
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Estimado señor:

Nos referimos a su oficio No. 075-AL.SAL-MAG de 6 de marzo del año en curso, por medio del cual nos remite los Convenios de Cooperación Técnica suscritos por ese Ministerio con las empresas FOMENTO GANADERO SOCIEDAD ANONIMA y PRODUCTOS PORCINOS PRINCESA SOCIEDAD ANONIMA.

Sobre el particular nos permitimos indicar que, una vez estudiados los documentos de cita, los encontramos ajustados a nuestro ordenamiento jurídico, razón por la cual procedemos a devolverlos con el refrendo de ley.

Atentamente,

Lic. Elías Delgado Aiza
SUBDIRECTOR GENERAL
AREA DE CONTRATOS



MVP/ipg

ci Archivo y Ant.
NI: 04353
E970212